

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25937** ORDEN de 16 de octubre de 1978 sobre obtención de copias del Censo Electoral en soporte magnético.

Ilustrísimo señor:

En el proceso de elaboración del Censo Electoral de la Nación y sus rectificaciones anuales se ha venido introduciendo, de forma progresiva, la mecanización mediante ordenadores, lo que permite una mejor utilización, junto con una evidente economía en todos los procesos posteriores.

Parece oportuno que, para aquellos municipios de provincias en los que el censo se encuentre mecanizado, las copias distribuidas por el Instituto Nacional de Estadística puedan complementarse por copias de los soportes magnéticos utilizados en los procesos de mecanización.

En su virtud, por esta Presidencia del Gobierno se dispone lo siguiente:

Primero. Los Organismos a los que deban ser entregadas copias del Censo Electoral y sus rectificaciones de acuerdo con la normativa vigente, podrán obtener de los Ayuntamientos o Diputaciones, en su caso, copia del Censo Electoral en soporte magnético, siempre que éste se encuentre mecanizado, señalando los datos técnicos que consideren necesarios para su adecuada lectura.

Segundo. El pago de las copias de las cintas se hará por el Organismo peticionario, con cargo a sus presupuestos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25938** ORDEN de 9 de octubre de 1978 por la que se disponen pruebas especiales de los Bachilleratos Superior General y Técnico y de Grado Superior.

Ilustrísimo señor:

Extinguidas las enseñanzas de Bachillerato del Plan 1957, parece oportuno ofrecer una última oportunidad de concluir las a quienes por diversos motivos tengan aún pendientes asignaturas de 6.º curso del Bachillerato General o de 7.º del Bachillerato Técnico, y a quienes estén en condiciones de realizar los exámenes de Grado Superior. Por ello procede anunciar las correspondientes convocatorias especiales de matrícula y pruebas.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Los alumnos a quienes falten por aprobar asignaturas de 6.º curso del Bachillerato General o de 7.º del Bachillerato Técnico podrán matricularse y examinarse de las mismas en las fechas que se establecen en el calendario anexo.

2. Los alumnos que tras estas pruebas tengan superadas todas las materias del Bachillerato Superior o Técnico podrán matricularse y realizar las pruebas de Grado Superior que se convocan en el apartado siguiente.

Segundo.—Se convocan igualmente pruebas de Grado Superior de los Bachilleratos General y Técnico, que serán organizadas por la Inspección de Enseñanza Media y tendrán lugar en las fechas establecidas en el calendario anexo de esta Orden.

Tercero.—Los alumnos que queden pendientes de alguna materia de Bachillerato habrán de adaptarse al Plan de Estudios de 1975 en las condiciones establecidas en el apartado noveno, 2, de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril).

Cuarto.—Los alumnos que, teniendo aprobadas todas las materias del Bachillerato, no superen las pruebas de Grado Superior podrán obtener el título de Bachiller en el presente año académico mediante su adaptación al Plan de 1975 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno, 3, de la mencionada Orden ministerial de 22 de marzo. En todo caso podrán obtenerlo en años académicos sucesivos a través del curso de Orientación Universitaria, según lo establecido en el párrafo primero del apartado duodécimo, 2, de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1972).

Quinto.—Para los alumnos comprendidos en los apartados tercero y cuarto se abre un plazo especial de matrícula por enseñanza libre en los cursos 2.º y 3.º de Bachillerato, respectivamente, dentro de las fechas que se fijan en el anexo de la presente disposición.

Sexto.—Queda autorizada la Dirección General de Enseñanzas Medias para la interpretación, desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

### ANEXO

#### Calendario de matrícula y pruebas especiales

##### A) Matrícula.

1. De asignaturas de 6.º del Bachillerato General y de 7.º del Técnico: Del 1 al 15 de noviembre.

2. De pruebas de Grado Superior:

a) Alumnos con todo el Bachillerato aprobado: Del 1 al 7 de diciembre.

b) Alumnos con materias pendientes del 6.º del Bachillerato General o 7.º del Técnico: Del 9 al 14 de diciembre.

3. Matrícula libre de 2.º y 3.º del Plan 1975: Del 15 al 30 de enero.

##### B) Pruebas.

1. De asignaturas de 6.º del Bachillerato General y de 7.º del Técnico: Del 1 al 7 de diciembre.

2. De Grado Superior: A partir del 8 de enero, en los Centros que determine la Inspección de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**25939** REAL DECRETO 2458/1978, de 29 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional a partir del 1 de octubre de 1978.

Desde la fecha de fijación del vigente salario mínimo interprofesional, el aumento del índice de precios de consumo en el conjunto nacional ha sido superior al cinco por ciento. Procede, por ello, la revisión del salario mínimo interprofesional establecido por el Real Decreto seiscientos catorce/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de marzo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo veintiocho de la Ley dieciséis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de abril, de Relaciones Laborales.